CERTIFICO QUE E ÉPASSENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIFINAL QUE ORRA EN EL ARCHIVO CENTERA DEL GOFIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROVON CALLAD

CRISTHIAN OMAR HERMANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Tamille Documentario y Archivo

RESOLUCION JEFATURAL Nº

-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

16 MAR 2015

VISTOS:

El Informe . № 740-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 01 de Julio del 2014, y, el Informe Legal № 135-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC, del 06 de Marzo del 2015,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo Nº 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a titulo oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula CUARTA del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1.- a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;

Que, el Área Técnica de ésta Jefatura, realizó de Oficio la Inspección Técnico - Legal de fecha el 28 de Mayo del 2014, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre el lote de interés, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación del predio inscrito en la Partida Electrónica Nº P01029975, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Pachacutec Mz P, Lote 7, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 2, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, concluyendo que la beneficiaria ha cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula CUARTA del Contrato de adjudicación;

Que, mediante Hoja de Ruta № SGR-008977 de fecha 22 de Abril 2014 y Hoja de Ruta № SGR 004532, de fecha 25 de Febrero del 2015, la adjudicataria EDITH EVELYN LOZANO CASAS, solicita el levantamiento de la carga, presentando como medios probatorios para demostrar su posesión, copia Literal de propiedad inmueble, copia de escritura pública, copias de recibos de pago de luz, copia de constancia de posesión del año 2008, copia de su Documento Nacional de Identidad,

CERTIFICO O E ENPPESEME DOCUMENTO ES COPIA PIEZ EL CRIPA AL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GUSHRINO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnico - Legal realizada el 28 de Mayo del 2014, se acredita que la adjudicataria no ha incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de acredita que la adjudicataria no ha incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de consecuencia de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el la respectación de la consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad som el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Pachacutec Mz P, Lote 7, Barrio VV, Grupo Residencial 2, Sector G del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, y;

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad de la adjudicataria EDITH EVELYN LOZANO CASAS , en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la Escritura Pública de fecha 16 de Marzo del 2009, celebrado entre dicha administrada con el Estado, respecto del terreno inscrito en la Partida Electrónica Nº P01029975, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Mz P, Lote 7, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 2, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del Asiento № 00002, en el que obra inscrita la inscripción de carga de la Partida Electrónica № P01029975, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fe del Prayada Especial Cludes Pachaculus